

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 633
(Octubre 10 de 2025)

“Por medio de la cual se justifican actuaciones contractuales bajo la modalidad de Contratación Directa”

LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

De acuerdo a las facultades conferidas mediante Decreto municipal N° 018 del 03 de enero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el título I de la ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y que en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley, estipula que la escogencia de un asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando posibilidad de la celebración de contratos y convenios interadministrativos.
2. Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
3. Que el sustento legal para la realización de convenio o contratos interadministrativos se enmarcan en los principios constitucionales conforme al artículo 209 de la Carta Política y conforme lo define la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y que indica que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio/contratos interadministrativos; siendo así como se faculta a la Entidades Territoriales a celebrar contratos/convenios con otras entidades del sector público con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas, regulado en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*; y así mismo el artículo 95 de la misma ley, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
4. Que el Decreto N° 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o Contratos interadministrativos", así: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.
5. Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad que tiene el Municipio de SAN CARLOS de proferir ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, exceptuando únicamente los eventos contemplados en el literal b) y d) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos interadministrativos que celebren las entidades territoriales, y, en general, las Entidades Estatales, y; en el caso de Urgencia manifiesta y para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

6. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "finés esenciales de/ Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de /os principios, derechos v deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".
7. Que El Municipio de San Carlos, Antioquia, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, ha identificado la necesidad prioritaria de contratar servicios logísticos, operativos y de suministros para fortalecer la ejecución de las acciones estratégicas lideradas por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. Esta dependencia es un pilar fundamental en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "TERRITORIO DE OPORTUNIDADES", cuyo enfoque central es el desarrollo económico sostenible y la preservación ambiental.
8. Que lo anterior implica que el Municipio de San Carlos, es responsable de consolidar el fortalecimiento de la gestión pública territorial con una administración innovadora y eficiente, guiada por la gobernanza, que propicie espacios democráticos, articulado con el sector privado y la sociedad civil, en el afán de crear condiciones favorables para el desarrollo, en el marco de un municipio justo, equitativo y sustentable, que genere mejores condiciones a la población a fin de promover los valores de convivencia, igualdad y participación, que en la sociedad que permitan un desarrollo comunitario enmarcado en la convivencia, la participación y la colaboración.
9. Que, en aras de fomentar la integración de la comunidad y potenciar a san Carlos como referente turístico ambientalmente responsable, se requiere desarrollar actividades de atención y organización de eventos y/o actividades de tipo comunitario, social, cultural, ambiental, turístico y recreativos que integren y promociónen la participación ciudadana mediante la contratación de una solución logística integral y flexible que permita al municipio llevar a cabo una variedad de eventos destinados a la comunidad, facilitando la gestión de los recursos y garantizando la operatividad de las iniciativas en el ámbito turístico.
10. Que San Carlos ha demostrado un crecimiento turístico sostenido como destino emergente gracias a su riqueza natural, cultural e histórica; este posicionamiento requiere de un soporte organizativo y estratégico que garantice la adecuada promoción del municipio y su participación activa en escenarios de gran impacto, por ello con este contrato, se proyecta la realización de capacitaciones y rutas turísticas justificadas dentro del programa de elaboración del Plan de Sostenibilidad, así como la participación en ferias de promoción a nivel local, regional y nacional, entre ellas la Colombia Travel Expo, el evento gastronómico "¿A Qué Sabe San Carlos?", y la conmemoración del Día Nacional del Turismo. Estas acciones no solo incrementan la visibilidad de la oferta turística del municipio, sino que también fortalecen la identidad territorial, fomentan la economía local y consolidan la presencia de San Carlos como un destino competitivo y sostenible turística y ambientalmente.
11. Que el Concepto C – 806 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente establece que los contratos interadministrativos son un acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, los mismos pueden contener obligaciones de diversas tipologías contractuales o de una la combinación entre las mismas, como es el caso de los contratos atípicos mixtos o de operación logística que tienen esta naturaleza, porque sin perjuicio de las demás obligaciones que pacten las partes, es frecuente que en la práctica tengan componentes de compraventa, suministro, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, transporte, etc., de donde se desprende la existencia de prestaciones de una o más tipologías contractuales.
12. Que por tanto se hace necesario que la secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución de los eventos y programas planteados optimizando el uso de los recursos municipales, además se buscar coordinar y articular, con entidades públicas y privadas, la gestión interinstitucional para la promoción y ejecución de las políticas, estrategias y programas de tipo comunitario, social, cultural, ambiental, turístico y recreativos que integren y

promocionen la participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, y promoviendo además el empoderamiento ciudadano y la participación activa de toda la comunidad Sancarlitana.

13. Que en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027 "**San Carlos, Territorio de Oportunidades**", se cuenta con las siguientes líneas de inversión:

LINEA ESTRATÉGICA N° 01: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

COMPONENTE: 0101 TURISMO.

PROGRAMAS: 10101 Elaboración y ejecución de un plan de sostenibilidad turística y 10106 Realización de eventos para la promoción del turismo

CÓDIGOS BPIN: 2024056490002 Y 2024056490007

LÍNEA ESTRATÉGICA N°02 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

COMPONENTE: 0201.PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ANIMAL

PROGRAMA: 20102 Educación, investigación o construcción de proyectos para el mejoramiento de la apropiación ambiental.

CODIGO BPIN 2024056490022.

14. Que, para el desarrollo del proyecto, se pretende suscribir un contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos, con una Entidad que pueda ser responsable de la ejecución de las actividades, a través de un manejo integral del proyecto logrando una eficiencia en el manejo de los recursos, dado las capacidades y la idoneidad que permita la planeación y desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo.

15. Que por tanto la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; elaboró los respectivos estudios y documentos previos, por lo que una vez realizado el análisis, el Comité de contratación del Municipio de San Carlos, mediante Acta N° 31 de 24 de septiembre del 2025 recomienda suscribir el respectivo contrato, en atención al cumplimiento de las políticas económicas y de las necesidades de la Administración Municipal en un valor estipulado hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$95.000.000)**; donde la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$91.200.000); corresponde al total de recursos a administrar y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000) INCLUIDO IVA 19%, están vinculados como pago de honorarios derivado del contrato interadministrativo por la administración delegada de los recursos.

16. Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal, se propone contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, el Contrato interadministrativo de administración delegada con **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase; y que dentro de su objeto social tiene entre otros "gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos" (...); además podrá "Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa"; "También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos.

17. Que, dadas las condiciones operativas y administrativas y la necesidad de optimizar los recursos disponibles, donde los municipios pequeños como San Carlos, quien cuenta con limitadas capacidades técnicas, administrativas, financieras; se

justifica desde la necesidad de dar transversalidad y articular las funciones de apoyo con **EDESAN E.I.C.E.**, para permitir la ejecución de manera eficaz los proyectos de tipo comunitario, social, cultural, ambiental, turístico y recreativos que integren y promuevan la participación ciudadana, considerando viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración.

18. Que entonces para EDESAN E.I.C.E., y el Municipio de San Carlos (ANT) es procedente la celebración del contrato interadministrativo, pues existe con este un apoyo y colaboración que responde tanto a las necesidades enmarcadas dentro de los programas del Plan de Desarrollo como al objeto social y misión institucional de la empresa, elementos que constituyen el bien común que buscan los participantes de este contrato.

19. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

20. Que el presente proceso de contratación se desarrollara con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa señalada en la Constitución Política y demás Leyes y Normas aplicables en la actualidad.

21. Que lo establecido en los Estudios Previos, los cuales son originarios del presente acto administrativo, en su ítem de justificación de la modalidad de selección, hace parte integral de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en los archivos físicos del Municipio de San Carlos, además de la página www.colombiacompra.gov.co una vez el mismo sea legalizado y perfeccionado

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA con **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**", identificada con 901.858.304-5, bajo la modalidad de contratación directa en la causal de contrato interadministrativo establecida por el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 reglamentada por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TERRITORIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL Y EL IMPULSO DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL EN ESCENARIOS REGIONALES Y NACIONALES, según presupuesto oficial.

ARTÍCULO TERCERO VALOR: Hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$95.000.000)**; donde la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$91.200.000); corresponde al total de recursos a administrar y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000) INCLUIDO IVA 19%, están vinculados como pago de honorarios derivado del contrato interadministrativo por la administración delegada de los recursos.



ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ii.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, de conformidad con establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de San Carlos – Antioquia el día diez (10) de octubre de 2025.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

DANIEL ORREGO TAMAYO
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico.